

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, en la fecha, informándole que se reúnen los requisitos del artículo **317 del Código General del Proceso** para dar aplicación al desistimiento tácito con base en su **numeral 2** Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 29 de junio del año dos mil Veintiuno (2.021)

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 29 de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1775
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OLGA LUCIA CRUZ ZUÑIGA C.C 31.845.251
DEMANDADO: OSCAR EFREN ORJUELA ARIAS C.C 94.467.561
RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00914-00

En busca de la descongestión judicial, el Código General del Proceso en su **Artículo 317 numeral 2** estableció, en el aparte que para el presente proceso interesa, lo siguiente:

“2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes. (...)"

Dentro del presente proceso se tiene que la parte demandante la señora **OLGA LUCIA CRUZ ZUÑIGA C.C 31.845.251** Inicio proceso Ejecutivo contra **OSCAR EFREN ORJUELA ARIAS C.C 94.467.561**; el **10 de diciembre del 2019** se profirió **auto No. 3682** y donde la última actuación en el proceso fue en la fecha **10 de diciembre del 2019**.

Dentro de dicho término el demandante no realizó la gestión encomendada. Por lo que, en mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR que ha operado el **DESISTIMIENTO TÁCITO** dentro del proceso Ejecutivo propuesto por la señora **OLGA LUCIA CRUZ ZUÑIGA C.C 31.845.251** Contra **OSCAR EFREN ORJUELA ARIAS C.C 94.467.561**.

SEGUNDO: A COSTA de la parte demandante ORDENASE el desglose de los documentos aportados con el libelo demandatorio, con la constancia de que por auto de la fecha se terminó la demanda de la referencia, por desistimiento tácito de conformidad con lo prescrito en el artículo 317 del código general del proceso. DÉJESE copia autentica en el expediente.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, previa verificación por parte de la secretaría del juzgado de la no existencia de remanentes.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Sin condena en costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **30 de junio del 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09079cdb3df1164bb0b7b2f84317b0983b2cc742cd89822e427b88dacc81277e**

Documento generado en 29/06/2021 03:32:39 PM